

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Declarativo – Reivindicatorio
Rad. Nro. 11001310302420202300353 00

Ingresan las presentes diligencias al con el fin de emitir el correspondiente auto admisorio, sin embargo una vez revisado el avalúo catastral allegado, se observa que el valor del inmueble objeto de litigio no supera los 150 SMLMV.

Ello, teniendo en cuenta que el artículo 26, núm. 3° del Código General del Proceso dispone que la cuantía “*En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos*”, se evidencia que éste Despacho no es competente para conocer del proceso de la referencia, como quiera que revisada la papelería allegada el avalúo catastral del inmueble es fijado en **\$143.675.000.00**, para el año 2023, suma que no supera el tope establecido en el numeral 1° del artículo 20 del Código General del Proceso de 150 SMLMV, que para el año 2023 correspondió a **\$174.000.000.00 M/cte.** (artículo 25 *Ibídem*).

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría las presentes diligencias a la Oficina Judicial, a fin de que sean sometidas a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá para lo de su cargo. OFÍCIESE.

TERCERO: DEJAR por secretaría las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c41f9ddebbd26b901f57089b773b3b029ef3916df1a67bb5a63f383b973614**

Documento generado en 11/09/2023 02:36:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>